

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 0 2 5 0
2 5 SET. 2015**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

REGULARICESE Y DESIGNESE A INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO EN JARDÍN INFANTIL CAPERUCITA, CÓDIGO 15101004.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2004, Resolución N° 015/107 del 2014, Oficio Circular N° 015/162, Resolución Exenta N° 015/027 del 2015 de 23 de enero del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 23 de julio del 2015 se dictó la Resolución Exenta N° 015/ 0207 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para la contratación de Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Caperucita, Código 15101004.

2.-Que, en la resolución que consta en el numeral anterior señala que se debe designar como Inspector Técnico de Obra (ITO) para la contratación de Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Caperucita, Código 15101004 , estableciendo en forma enunciativa al profesional don Juan Carlos Montecinos Pizarro.



3.-El memorándum N° 057 de Jefe de Unidad de Infraestructura, que solicita se realice cambio de designación de Inspector Técnico de Obra (ITO) en los proyecto de mejoramiento ya mencionado, por los motivos que expone en su texto.

4.-Que a objeto de dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, ya mencionadas se hace necesario dictar el presente acto administrativo para llevar a cabo dicha designación.

RESUELVO:

Artículo Primero: **REGULARICESE Y DESIGNESE** por los motivos expuestos, en calidad de Inspector Técnico de las Obras de Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Caperucita, Código 15101004 designándose para tales efectos a Don Sr. FELIPE PARADA RAMOS, Arquitecto, funcionario calidad jurídica a contrata, del estamento profesional, grado 12 de la E.U.R., con desempeño en la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Artículo Segundo: **DEJASE CONSTANCIA** que el Inspector Técnico de las obras de Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento deberá cumplir sus funciones dentro de los lineamientos de lo dispuesto de Oficio Circular N° 015/162 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, encontrándose entre estas las de: velar por el fiel cumplimiento y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por el cumplimiento estricto de las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, proceder a visación de los estados de pago presentados por los contratistas, participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitivas de las obras, y demás que le encomiende la autoridad.

Artículo Tercero: **|PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/LCZ / VMC/vmc

DISTRIBUCION:

- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes.